

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D. C.

15 JUL. 2020

El folio de matrícula inmobiliaria allegado agrégase a los autos.

Conforme a lo solicitado, el Juzgado RESUELVE:

Se dispone el secuestro del (los) bien(es) inmueble(s) debidamente embargado, de propiedad del extremo pasivo, e identificado con el (los) folio(s) de matrícula inmobiliaria No(s). 50C-155630.

Desígnese como secuestre a

Notifíquesele su nombramiento telegráficamente o por otro medio expedito, indicando que el mismo es de obligatoria aceptación dentro de los cinco días siguientes.

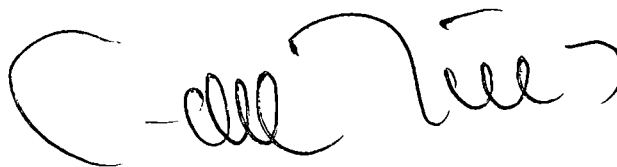
Líbrese telegrama.

Asígnese como honorarios provisionales al secuestre designado la suma de \$300.000 M/cte., los que deberán ser cancelados por la parte demandante, en el momento de la diligencia.

Para la práctica de la anterior diligencia, se comisiona, al señor Juez Civil Municipal de Bogotá -reparto- y/o al Juzgado de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple -reparto- a quien se le libraré Despacho comisorio con los insertos del caso.

Notifíquese

El Juez,



GERMÁN PEÑA BELTRÁN

YRP.-

JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 93 Hoy 15 JUL. 2020 La Sria. NUBIA ROCIO PINEA PEÑA
